

BOLETIN



OFICIAL

## PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Este periódico sale tres veces cada semana.—A 5 reales al mes en la Capital y 10 franco de porte.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su Augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

## ARTICULO DE OFICIO.

## GOBIERNO DE ESTA PROVINCIA.

## MINISTERIO DE FOMENTO.

*Obras públicas.*

Ilmo. Sr. La Reina (Q. D. G.), se ha dignado aprobar la subasta celebrada el 8 del corriente para otorgar la concesion del ferro-carril de Madrid á Zaragoza declarando adjudicado el remate á los Sres. Conde de Morny, Presidente de la sociedad de ferro-carriles del Gran Central de Francia, Chatelus, Gustavo De la Haute, y Conde Leopoldo Le Hon, vecinos de Paris, que presentaron la proposicion mas ventajosa para el Estado, reduciendo el subsidio ofrecido para auxiliar la construccion de este camino de 240,000 rs. por cada kilómetro, que como máximo habia fijado la ley de 15 de enero á la suma de 209,999 rs. vn.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de marzo de 1856.—Luxán.—Sr. Director general de Obras públicas.

En la villa de Madrid á 8 de marzo de 1856, siendo la una en punto de su tarde, se reunieron en el local designado al efecto, el Excmo. Sr. D. Francisco de Luxán, Ministro de Fomento; el Ilustrísimo Sr. D. Cipriano Segundo Montesino, Director general de Obras públicas, y los Señores D. Felipe Mauricio Andriani, Ordenador general de pagos, D. Eluterio Oteo, Abogado consultor, y D. Gabriel Rodríguez, Jefe del Negociado de estudios, concesiones y construccion de caminos de hierro, con asistencia de mi, el infrascrito Secretario de S. M., Notario del ilustre Colegio de esta corte, para celebrar la subasta señalada para este dia, de la concesion del ferro-carril de Madrid á Zaragoza.

Se dió principio al acto con la lectura del art. 1.º de la ley de 15 de enero último, de la Real orden de 19 del mismo, y del anuncio publicado en la Gaceta de 26 de febrero próximo pasado; y en seguida se procedió á la apertura de cinco pliegos presentados por el orden con que se habian entregado, á saber:

Primero. De D. Manuel Matheu, vecino de esta corte, en que se comprometia á tomar á su cargo dicha concesion, dándole el Gobierno como subvencion la suma de 239,980 rs.

Segundo. El Duque de Sevillano, D. José Manuel del Collado, D. Antonio Guillermo Moreno, Sres. Weisweiler y Bauer y Don Antonio Alvarez, vecinos de esta corte por su cuenta y la de sus consocios, se comprometian á lo mismo, con la subvencion de 239,970 rs. vn.

Tercero. D. Eugenio Pereire, D. T. Duclere, D. Joaquin J. de Osma y D. Enrique O'Shea, hacian igual proposicion, con la subvencion de 237,500 rs. por cada kilómetro.

Cuarto. Los Sres. Conde de Morny, presidente de la sociedad de ferro-carriles del Gran Central de Francia, Chatelus, Gustavo De la Haute y el Conde Leopoldo Le Hon, vecinos de Paris, se com-

prometian en iguales terminos, dándoles como subvencion la suma de 209,999 rs. vn. por cada kilómetro.

Quinto. D. José de Salamanca, vecino de Madrid, hacia igual proposicion, mediante la Subvencion de 210,000 reales vellon cada kilómetro.

Acto seguido, el Excmo. Sr. Presidente declaró como mas ventajosa, para tipo de la licitacion verbal que iba á empezarse, la proposicion de los 209,999 rs., suscrita por los Sres. Morny, Chatelus, De la Haute y Le Hon, y empezó á correr, á la una y media y doce minutos, la media hora señalada para dicha licitacion. Trascurrido este período sin que se hiciese mejora alguna, se dió por terminado el acto, recogiendo los Sres. Matheu, Duque de Sevillano, Pereire y Salamanca sus respectivos documentos de depósito, y extendiendose la presente que firman los señores al principio indicados, de que doy fe.—Francisco de Luxán.—Cipriano Segundo Montesino.—Felipe Mauricio Andriani.—Gabriel Rodríguez.—Eluterio de Oteo.—G. De la Haute.—Chatelus.—C. Leopoldo Le Hon.

## Número 19.—Circular.

Excmo. Sr.: Por el Ministerio de la Gobernacion del Reino, con fecha 28 de febrero último, se dijo al Sr. Ministro de la Guerra lo que sigue:

«Con esta fecha se ha circulado por este Ministerio á los Gobernadores de provincia la Real orden siguiente:

Sancionada por S. M. y publicada ya en la Gaceta de hoy la ley de 27 del mes actual, por la que se llaman al servicio de las armas 16,000 hombres, correspondientes al sorteo de este año, la Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer, que á fin de evitar dudas acerca de la inteligencia y ejecucion de dicha ley, haga á V. S. las advertencias siguientes:

1.º El repartimiento del cupo de cada provincia se hará por las Diputaciones, segun dispone el artículo transitorio y penúltimo de la ley vigente de reemplazos, en virtud del cual debe quedar por este año sin efecto lo mandado en los artículos 18 y 21 de la misma, y en su lugar observarse lo prevenido en los 11 y 14 del proyecto que sirvió como ley para la ejecucion de la última quinta.

2.º El indicado repartimiento deberá practicarse durante el preciso término de ocho dias que señala el art. 20 de la misma ley de reemplazos, no derogado en esta parte, á contar desde el dia 10 de marzo próximo, fijado por el art. 3.º de la ley de 27 del actual para la reunion de las Diputaciones.

3.º El resultado del repartimiento y del sorteo de décimas deberá imprimirse y circularse el 27 del mismo mes de marzo, con arreglo al art. 4.º de la misma ley de 27 de este mes, pero quedando vigente, excepto en cuanto á la fecha de dicha publicacion, el art. 31 de la ley de 30 de enero último.

4.º A excepcion de los arts. 18, 20, 21 y 31, que quedan respectivamente sustituidos ó modificados, segun se ha dicho en las advertencias anteriores, todas las demás disposiciones de la ley de 30 de enero citada, regiran por completo en la ejecucion de la quinta próxima.

Y 5.º En su consecuencia, el sorteo general en todos los pueblos empezará el domingo 6 de abril; el llamamiento y declaracion de soldados, el primer dia festivo del mismo mes, despues de terminado el sorteo, y la entrega en caja el 15 de mayo siguiente.

De Real orden, comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de marzo de 1856.—El Subsecretario, José Mac-crohon.

En cumplimiento de lo mandado en el artículo 20 de la Real orden de 6 del actual, he dispuesto que el oficial encargado del negociado de montes en este Gobierno de provincia, D. Eugenio Antonio de Aldaz, se encargue del despacho de la Comisaría del ramo, interin el Ingeniero ordenador del mismo, se dedica exclusivamente al desempeño de las comisiones que por la misma Real orden se le confiere.

Lo que he dispuesto se publique en el Boletín oficial para que los Alcaldes, guardas mayores y municipales de montes, recuran al nuevo encargado de la espresada Comisaría.—Guadalajara 15 de marzo de 1856.—Benigno Quirós y Contreras.

DIPUTACION PROVINCIAL.

Circular.

Para que los Ayuntamientos tengan un dato fijo acerca de la Talla señalada en la nueva ley de reemplazos, la Diputacion ha acordado se haga saber por medio del Boletín oficial que la medida fijada en metro y milímetros, correspondiente el pie de Burgos, es la que regia en el anterior con la denominacion de pie Real. Lo que por acuerdo de la Diputacion se inserta en el Boletín de la provincia para evitar errores.

Guadalajara 15 de marzo de 1856.—Presidente, Benigno Quirós y Contreras.—P. A. de la D. P.—Casimiro Lopez Chavarri.—Secretario.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PÚBLICA

de la provincia de Guadalajara.

A fin de cubrir las graves atenciones que hoy pesan sobre el Tesoro público es indispensable que en el término de 15 dias contados desde la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, ingresen en Tesorería el importe de sus descubiertos y presenten en la Administracion sus correspondientes testimonios los Ayuntamientos que al pie se espresan. Espero del celo de las municipalidades y depositarios de propios de los pueblos que se designan, el que cumplirán con exactitud esta obligacion, evitándome en otro caso el disgusto que tendré si por su morosidad me obligáren á acudir á medidas coactivas al espirar el plazo fatal fijado para llenar este servicio.

Débitos pendientes por los años de

1854. 1855.

Table with 3 columns: Municipality name, 1854 debt, 1855 debt. Includes entries like Alcoroches, Aldeanueva de Guadalajara, Almoquera, etc.

Table with 3 columns: Municipality name, 1854 debt, 1855 debt. Includes entries like Heras, Huertos, Hombrados, Hontanares, Inojosa, Illana, Jc dra, Labros, etc.

Pueblos que les falta presentar los testimonios.

Table with 3 columns: Municipality name, Por todo el año de 1854, Por los trimestres que se espresan de 1855. Includes entries like Abanades, Aoves, Alarilla, Albalate de Zorita, etc.

Por todo el año de 1854.

Por los trimestres que se espresan de 1855.

Por todo el año de 1854.

Por los trimestres que se espresan de 1855.

	Por todo el año de 1854.	Por los trimestres que se espresan de 1855.		Por todo el año de 1854.	Por los trimestres que se espresan de 1855.
Aragoncillo.	1	1.º, 2.º, 3.º y 4.º	Jocar.	1	Idem. idem.
Aragosa.	1	Idem. idem.	Jodra.	1	1.º y 2.º
Arbeteta.	1	»	Ledanca.	1	1.º, 2.º, 3.º y 4.º
Argecilla.	1	»	Loranca de Tajuña.	1	Idem. idem.
Armallones.	1	3.º y 4.º	Luzon.	1	Idem. idem.
Armuña.	1	3.º y 4.º	Málaga.	1	Idem. idem.
Arroyo de Fraguas.	1	1.º, 2.º, 3.º y 4.º	Malaguilla.	1	»
Atanzón.	1	Idem. idem.	Mandayona.	1	1.º, 2.º, 3.º y 4.º
Auñon.	1	»	Mantiel.	1	»
Azuqueca.	1	»	Maranchon.	1	3.º y 4.º
Baides.	1	4.º	Masegoso.	1	»
Balbacid.	1	1.º, 2.º, 3.º y 4.º	Matarrubia.	1	1.º, 2.º, 3.º y 4.º
Balconete.	1	Idem. idem.	Matas.	1	Idem. idem.
Barriopedro.	1	4.º	Matillas.	1	»
Beleña.	1	3.º y 4.º	Mazarete.	1	1.º, 2.º, 3.º y 4.º
Berninches.	1	3.º y 4.º	Membrillera.	1	Idem. idem.
Brihuega.	1	»	Mierla.	1	Idem. idem.
Buena fuente.	1	1.º, 2.º, 3.º y 4.º	Mirabueno.	1	Idem. idem.
Bujarrabal.	1	Idem. idem.	Mochales.	1	»
Cabezadas.	1	4.º	Mohernando.	1	4.º
Cabida.	1	1.º, 2.º, 3.º y 4.º	Mojares.	1	1.º, 2.º, 3.º y 4.º
Cabrera de Sigüenza.	1	Idem. idem.	Mondejar.	1	4.º
Campillo de Dueñas.	1	3.º y 4.º	Molina.	1	1.º, 2.º, 3.º y 4.º
Campisábalos.	1	1.º, 2.º, 3.º y 4.º	Montarron.	1	4.º
Canredondo.	1	Idem. idem.	Moratilla de Henares.	1	3.º y 4.º
Cantalajas.	1	4.º	Moratilla de los Meleros.	1	1.º, 2.º, 3.º y 4.º
Cañamares.	1	4.º	Morenilla.	1	3.º y 4.º
Carrascosa de Henares.	1	4.º	Morillejo.	1	»
Carrascosa de Tajo.	1	4.º	Narros.	1	1.º, 2.º, 3.º y 4.º
Casar de Talamanca.	1	1.º, 2.º, 3.º y 4.º	Navalpotro.	1	Idem. idem.
Casillas.	1	»	Nava de Jadraque.	1	Idem. idem.
Castejon de Henares.	1	1.º, 2.º, 3.º y 4.º	Millana.	1	»
Bocigano.	1	4.º	Nóvella.	1	1.º, 2.º, 3.º y 4.º
Castilblanco.	1	1.º, 2.º, 3.º y 4.º	Olmeda del Estremo.	1	Idem. idem.
Castilnuevo.	1	Idem. idem.	Olmeda de Cobeta.	1	Idem. idem.
Cabanillas del Campo.	1	Idem. idem.	Ordial.	1	»
Centenera.	1	3.º y 4.º	Oter.	1	3.º y 4.º
Cendejas del Medio.	1	1.º, 2.º, 3.º y 4.º	Otilla.	1	3.º y 4.º
Cendejas del Padrastro.	1	Idem. idem.	Padilla de Jadraque.	1	1.º, 2.º, 3.º y 4.º
Cercadillo.	1	Idem. idem.	Pajares.	1	Idem. idem.
Cirueches.	1	Idem. idem.	Palancares.	1	Idem. idem.
Chequilla.	1	Idem. idem.	Pardos.	1	Idem. idem.
Chera.	1	Idem. idem.	Paredes de Sigüenza.	1	Idem. idem.
Chiloeches.	1	Idem. idem.	Pareja.	1	3.º
Cifuentes y Moranchel.	1	»	Pedregal.	1	1.º, 2.º, 3.º y 4.º
Cillas.	1	1.º, 2.º, 3.º y 4.º	Peñalen.	1	Idem. idem.
Ciruelas.	1	Idem. idem.	Peralveche.	1	Idem. idem.
Clares.	1	4.º	Peregrina.	1	Idem. idem.
Cogollor.	1	1.º, 2.º, 3.º y 4.º	Picazo.	1	3.º y 4.º
Cogolludo.	1	4.º	Pinilla de Jadraque.	1	3.º y 4.º
Colmenar de la Sierra.	1	4.º	Piqueras.	1	»
Corcha.	1	4.º	Pozancos y Urés.	1	1.º, 2.º, 3.º y 4.º
Condemios de Abajo.	1	4.º	Pozo de Almoguera.	1	Idem. idem.
Condemios de Arriba.	1	1.º, 2.º, 3.º y 4.º	Prádena de Atienza.	1	Idem. idem.
Copernal.	1	Idem. idem.	Pradilla.	1	Idem. idem.
Cordiente.	1	3.º y 4.º	Prados-Redondos.	1	Idem. idem.
Cortés.	1	1.º, 2.º, 3.º y 4.º	Puebla de Valles.	1	3.º y 4.º
Cúbillo.	1	»	Querencia.	1	1.º, 2.º, 3.º y 4.º
Escariche.	1	1.º, 2.º, 3.º y 4.º	Rázbora.	1	Idem. idem.
Escopete.	1	4.º	Rebollosa de Hita.	1	Idem. idem.
Espinosa de Henares.	1	»	Renales.	1	Idem. idem.
Estriegana.	1	1.º, 2.º, 3.º y 4.º	Retiendas.	1	Idem. idem.
Fontanar.	1	Idem. idem.	Rillo.	1	4.º
Fuencemillan.	1	4.º	Rienda.	1	»
Fuentenovilla.	1	1.º, 2.º, 3.º y 4.º	Riofrio y agregados.	1	»
Fuentes.	1	Idem. idem.	Riosalido.	1	4.º
Fraguas.	1	Idem. idem.	Rivaredonda.	1	3.º y 4.º
Gajanejos.	1	4.º	Riva de Saelices.	1	3.º y 4.º
Galápagos.	1	1.º, 2.º, 3.º y 4.º	Riva de Santiuste.	1	1.º y 2.º
Galve.	1	Idem. idem.	Robledillo de Mohernando.	1	1.º, 2.º, 3.º y 4.º
Garbajosa.	1	4.º	Robredarcas.	1	Idem. idem.
Gárgoles de Arriba.	1	1.º, 2.º, 3.º y 4.º	Romanones.	1	4.º
Gárgoles de Abajo.	1	4.º	Rueda.	1	1.º, 2.º, 3.º y 4.º
Gascuña.	1	3.º y 4.º	Sacecorbo.	1	3.º y 4.º
Gualda.	1	1.º, 2.º, 3.º y 4.º	Sacedoncillo.	1	3.º y 4.º
Hontova.	1	Idem. idem.	Sacedon.	1	»
Horche.	1	»	Saelices.	1	1.º, 2.º, 3.º y 4.º
Horna.	1	»	San Andrés del Congosto.	1	Idem. idem.
Hortezuela.	1	1.º, 2.º, 3.º y 4.º	Santa María de Poyos.	1	»
Hueva.	1	Idem. idem.	Santamera.	1	»
Humanes.	1	»	Sayaton.	1	3.º y 4.º
Huérmecces.	1	1.º, 2.º, 3.º y 4.º	Selas.	1	1.º, 2.º, 3.º y 4.º
Huerce.	1	Idem. idem.	Semillas.	1	3.º y 4.º
Inojosa.	1	3.º y 4.º	Setiles.	1	»
Irueste.	1	»	Sienes.	1	1.º, 2.º, 3.º y 4.º
Jadraque.	1	1.º, 2.º, 3.º y 4.º	Sotoca.	1	3.º y 4.º
Jrueque.	1	1.º, 2.º, 3.º y 4.º	Sotodosos.	1	3.º y 4.º
			Sotillo.	1	1.º, 2.º, 3.º y 4.º

	Por todo el año de 1854.	Por los trimestres que se espresan de 1855.
Taracena.	1	1.º, 2.º, 3.º y 4.º
Taravilla.	1	1.º, 2.º, 3.º y 4.º
Tartanedo.	1	1.º, 2.º, 3.º y 4.º
Tierzo.	1	1.º, 2.º, 3.º y 4.º
Tobés.	1	1.º, 2.º, 3.º y 4.º
Tovillos.	1	Idem. idem.
Tomellosa.	1	1.º, 2.º, 3.º y 4.º
Tordelpalo.	1	Idem. idem.
Tordelloso.	1	1.º, 2.º, 3.º y 4.º
Torrecilla del Ducado.	1	Idem. idem.
Torrecilla del Pinar.	1	Idem. idem.
Torre Cuadrada de los Valles.	1	Idem. idem.
Torre Cuadrada de Molina.	1	3.º y 4.º
Torremocha de Jadraque.	1	1.º, 2.º, 3.º y 4.º
Torremocha del Campo.	1	Idem. idem.
Torremocha del Pinar.	1	Idem. idem.
Torremochuela.	1	3.º y 4.º
Torrejon del Rey.	1	1.º, 2.º, 3.º y 4.º
Torresaviñan.	1	1.º, 2.º, 3.º y 4.º
Torronteras.	1	Idem. idem.
Tortola.	1	Idem. idem.
Tortuera.	1	3.º y 4.º
Tortuero.	1	3.º y 4.º
Pinilla de Molina.	1	3.º y 4.º
Torrevaldealmenbras.	1	1.º, 2.º, 3.º y 4.º
Traid.	1	3.º y 4.º
Turmiel.	1	Idem. idem.
Utande.	1	1.º, 2.º, 3.º y 4.º
Valbueno.	1	Idem. idem.
Valdealmenbras.	1	Idem. idem.
Valdeaveruelo.	1	Idem. idem.
Valdeancheta.	1	Idem. idem.
Valdearachas.	1	1.º, 2.º, 3.º y 4.º
Valdearenas.	1	Idem. idem.
Valdeavellano.	1	Idem. idem.
Valdeconcha.	1	Idem. idem.
Valdelcubo.	1	1.º, 2.º, 3.º y 4.º
Valdeñoches.	1	Idem. idem.
Valdeñuño Fernandez.	1	Idem. idem.
Valdepinillos.	1	1.º, 2.º, 3.º y 4.º
Valderrebollo.	1	Idem. idem.
Valfermoso de Tajuña.	1	Idem. idem.
Valhermoso.	1	Idem. idem.
Valsalobre.	1	Idem. idem.
Viana de Mondejar.	1	Idem. idem.
Vianilla de Jadraque.	1	Idem. idem.
Villacadima.	1	Idem. idem.
Villanueva de Alcoron.	1	1.º, 2.º, 3.º y 4.º
Villanueva de Argecilla.	1	Idem. idem.
Villanueva de la Torre.	1	Idem. idem.
Villaverde del Ducado.	1	Idem. idem.
Yebes.	1	1.º, 2.º, 3.º y 4.º
Yebra.	1	Idem. idem.
Yela.	1	Idem. idem.
Yélamos de Arriba.	1	1.º, 2.º, 3.º y 4.º
Yélamos de Abajo.	1	Idem. idem.
Yunquera.	1	Idem. idem.
Yunta.	1	1.º, 2.º, 3.º y 4.º
Zaorejas.	1	Idem. idem.
Zarzueta de Galve.	1	Idem. idem.
Zorita de los Canes.	1	1.º, 2.º, 3.º y 4.º

Teroleja.	13 fags. de trigo.	Id. id. tiene aneja la Sacristia con lo que produzca el pie de altar tambien tiene agregada la Secretaria de Ayuntamiento, con 120 rs.
Valfermoso de las Monjas.	65 1300	Retribuciones de los niños no pobres y casa, tiene aneja la Secretaria de Ayuntamiento con 500 rs. y la Sacristia con órgano, con once fanegas de trigo y el pie de altar.
Valsalobre.	14 280	Retribuciones de los niños no pobres y casa.
Cubillejo del Sío.	76 1520	Id. id., tiene aneja la Sacristia de la parroquia y el cargo de regir el reloj, por lo cual percibirá 30 fanegas de trigo.
Matillas.	10 200	16 fanegas de trigo de buena calidad, retribuciones de los niños no pobres y casa, tiene anejas la Secretaria del Ayuntamiento y la Sacristia dotadas con 200 reales.

Guadalajara 13 de marzo de 1856.—P. O.—Vicente Rico.

**COMISION SUPERIOR DE INSTRUCCION PRIMARIA de esta provincia.**

En los pueblos que á continuacion se espresan se hallan vacantes los Magisterios de las escuelas públicas de instruccion primaria cuya dotacion y emolumentos son los siguientes.

Nombre del Pueblo	Vecinos.	Dotacion.	Emolumentos.
Aguilar de Anguita.	51	1020 rs.	Retribuciones de los niños no pobres y casa.
Castellote.	11	220	id. id.
Cañizares.	8	160	id. id.
Fraguas.	26	520	id. id.
Monasterio.	31	628	id. id.
Otilla.	31	620	id. id.
Pedregal.	24	472	id. id.
Sacedon.	15	300	id. id.

Los aspirantes dirijirán sus solicitudes francas de porte a esta Comision superior acompañadas de una certificacion en que conste su buena conducta y copia del título de profesor si lo tuviere.

Los agraciados para estas escuelas que no tengan título de profesores habrán de sufrir un examen ante esta Comision provincial de las materias siguientes:

*Doctrina cristiana. - Historia Sagrada. - Lectura en prosa verso y manuscrito. - E. critica correcta. - Las cuatro reglas fundamentales de la aritmetica, teorica y práctica. - Nociones de gramatica castellana. - Leng. y verbales; sobre el contenido del Reglamento provisional de escuelas.*

No se dará curso á las solicitudes que se presenten sin los documentos relacionados.

Pasado un mes de la insercion de este anuncio se proveerán en Guadalajara 14 de marzo de 1856.—El Gobernador Presidente Benigno Quirós y Contreras.—Manuel Villegas, Secretario.

D. Salvador Ceron, Ingeniero de montes de esta provincia.

Hago saber que para proceder al apeo y amojonamiento de la jurisdiccion y propiedad del pueblo de El Vado, solicitado por el Ayuntamiento y mayores contribuyentes, se hace necesario que en el término de dos meses á contar desde la fecha en que se inserte este anuncio en el Boletín oficial de la provincia presenten los solicitantes, así como los de las propiedades confinantes, los títulos de propiedad para que en vista de estos documentos y cumplido que sea el término, dar principio á las operaciones de medida y fijación de los límites. Estas operaciones serán presentadas por los interesados ó en su defecto por sus administradores ó colonos. Para que no aleguen ignorancia los interesados en el deslinde, se fijará por los Alcaldes de los pueblos limítrofes y en los sitios más públicos el presente anuncio.

Guadalajara y marzo 23 de 1856.—Salvador Ceron.

**ANUNCIO OFICIAL.**

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE PAREJA.**

No habiendo tenido efecto el remate anunciado en el Boletín oficial de enero próximo pasado número 9, para el aprovechamiento de los pastos del monte de propios de esta villa hasta el 23 de abril próximo venidero, se anuncia nueva subasta con la autorizacion competente, la cual tendrá lugar en esta villa al décimo dia del anuncio en el Boletín oficial de la provincia, á las diez de su mañana. El aprovechamiento podrán hacerlo 300 cabezas de ganado cabrio, bajo el tipo de cuatro reales cada una, admitiéndose las mejoras que se hagan en el acto del remate.— Pareja y marzo 6 de 1856.—El Alcalde, Gregorio Rodriguez.—Por acuerdo del Ayuntamiento, Cipriano Mazarío, Srío.

Guadalajara: Imprenta de D. Elias Ruiz y Sobrinos